REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0004365

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0004365

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de octubre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Durán, la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **LANGOSTAS DEL ECUADOR S.A. LANGOSCUADOR;**

QUE la abogada Patricia Vega de Navarrete, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **LANGOSTAS DEL ECUADOR S.A. LANGOSCUADOR,** en **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINCE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Durán, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salitre: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de noviembre de 1985, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a - 2 MAYO 2001

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

NRdeV/CMdeL.-
Exp. No. 44256

DA inscrita hoy, la **RESOLUCION No. 01-G-LJ-0004365** que antecede, con el No. 4 del Registro; y, anotada bajo el No. 418 del Repertorio.- Salitre, octubre dos del dos mil tres.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.-

Lcdo. Yolanda Ramirez Mujica
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON - SALITRE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SALITRE